

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 193 · 1866

PRESUPUESTO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

9 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Presupuesto de la Administración Nacional

Ley núm. 193 de 19 de Octubre

Presupuesto general para el servicio del año de 1867.

El Senado y la Cámara de Diputados, etc.

ARTÍCULO 1°. Los gastos ordinarios de la Administración para el ejercicio de mil ochocientos sesenta y siete, quedan fijados en la suma de siete millones ochocientos diez y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos fuertes y un centavos (7816649.61).

ARTÍCULO 2°. El Poder Ejecutivo Nacional queda autorizado para invertir por el Departamento del Interior, la suma de un millón noventa mil novecientos ochenta y tres pesos fuertes setenta y dos centavos, conforme á los incisos siguientes y en la forma designada en los respectivos presupuestos parciales, segun se detalla en el anexo A que forma parte de esta ley.

ARTÍCULO 3°. Por el Departamento de Relaciones Exteriores la suma de ochenta y nueve mil trescientos cuarenta pesos fuertes, conforme á los incisos siguientes y en la forma desginada en los presupuestos parciales, segun se detalla en el anexo B que forma parte de esta ley.

ARTÍCULO 4°. Por el Departamento de Hacienda la suma de setecientos veinte y tres mil trescientos sesenta y cuatro pesos fuertes, conforme á los incisos siguientes y en la forma designada en los presupuestos parciales, segun se detallan en el anexo C que forma parte de esta ley.

ARTÍCULO 5°. Por el Departamento de Justicia, Culto é Instrucción Pública la suma de cuatrocientos cincuenta y dos mil novecientos veinte y siete pesos fuertes veinte y cuatro centavos, conforme á los incisos siguientes y en la forma designada en los presupuestos parciales, segun se detallan en el anexo D.

ARTÍCULO 6°. Por el Departamento de Guerra y Marina la suma de dos millones ochocientos trece mil ciento ocho pesos fuertes treinta y seis céntimos, conforme á los incisos siguientes, y en la forma desginada en los presupuestos parciales, segun se detalla en el anexo E que forma parte de esa ley.-

ARTÍCULO 7°. Para el pago de la deuda pública se asigna la suma de dos millones seiscientos cuarenta y seis mil novecientos veinte y seis pesos fuertes veinte y nueve céntimos, conforme á los incisos siguientes:

ARTÍCULO 8°. Autorízase al Poder Ejecutivo Nacional para invertir de la renta general, la cantidad de siete millones ochocientos diez y seis mil seiscientos cuarenta y nueve pesos fuertes con sesenta y un centavos.

ARTÍCULO 9°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Buenos Aires, Setiembre 25 de 1866.



VEREDICTA LEYES

Presupuesto de la Administración Nacional. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).